



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diciembre seis (06) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL MAVICURE
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-
POLICÍA NACIONAL**
MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION: 50001-23-33-000-2015-00191-00

MEDIDA CAUTELAR

Según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la solicitud de la **MEDIDA CAUTELAR** presentada en la demanda y en la reforma a la demanda (fls. 1-39 y 122-158), para que los demandados, se pronuncien sobre ella, en escrito separado a la contestación de la reforma de la misma, dentro del término de (5) días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la reforma demanda.

Notifíquese el presente auto simultáneamente con la providencia que admitió la reforma de la demanda, para que la parte demandada se pronuncie sobre la petición de medida cautelar en escrito separado a la contestación.

Ábrase cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada